



www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
017-2015	23-04-2015	DGA	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose adoptado mediante Acuerdo AJDIP/178-2015 el modelo y/o procedimiento para determinar el cobro de multas por atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el INCOPEPESCA por los usuarios de los bienes y servicios que presta la Institución, se hace necesario asimismo, modificar los numerales 14, 15 y 17 del Acuerdo AJDIP/318-2014, por medio del cual se establecieron las tarifas por venta de bienes y servicios del INCOPEPESCA, para el presente ejercicio económico.

2-Que dicha modificación resulta necesaria a efecto de la entrada de pleno derecho de ésta modificación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Modificar los numerales 14, 15 y 17 del Acuerdo AJDIP/318-2014 con el fin de que se lean de la siguiente manera:

14.Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPEPESCA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPEPESCA y deberá pagar una multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero de los últimos seis meses calculadas a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

15.El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y otros servicios que brinde la institución en la Terminal Pesquera, deberá cancelarlos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPEPESCA. En caso de no contar con crédito autorizado, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación. Al usuario que no atienda estas disposiciones se le suspenderán todos los servicios y deberá pagar adicionalmente una multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero de los últimos seis meses calculados a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

17.Las licencias, permisos, autorizaciones y todo tipo de servicio que no sean pagado en el periodo correspondiente, deberán ser cancelados con el monto de la tarifa anual que corresponda a cada año adeudado, más un porcentaje por cada año de atraso, traído a valor presente hasta el día de pago, por concepto de multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero de los últimos seis meses calculados a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.


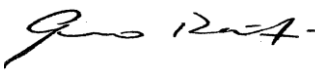
2-Adicionar el siguiente párrafo: El Departamento Financiero procederá semestralmente a realizar la revisión de las tasas de interés activa promedio del Sistema Financiero de los últimos seis meses, tanto en moneda nacional como dólares, a fin de actualizarla en el cobro de la multa por pago tardío de los bienes y servicios, en colones y en dólares.

3-Rige a partir de su publicación, publíquese.



www.incopesca.go.cr/

Cordialmente;



SECRETARIA TÉCNICA
INCOPECA
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe Secretaría Técnica
Junta Directiva